



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 010-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 1 de abril del 2014.

“RECHAZAR LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA “PROYECTO DE AGROINDUSTRIA DE CONSERVA DE ESPÁRRAGO ALTO MOCHE”, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 3.08 HECTÁREAS, UBICADO EN EL “ÁREA DE RESERVA DEL GRLL-1”, ETAPA II, SECTOR V (DENTRO DE ÁREA DE RESERVA URBANA MIRAMAR SECTOR V), DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 1 de abril del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a rechazar la Iniciativa Privada denominada “Proyecto de Agroindustria de Conserva de Espárrago Alto Moche”, de un (01) lote de terreno de 3.08 hectáreas, ubicado en el “Área de Reserva del GRLL-1”, Etapa II, Sector V (dentro de área de reserva urbana MIRAMAR sector V), distrito de Moche, provincia Trujillo, departamento La Libertad, a favor de la empresa MORAVA SAC, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, con fecha 22 de setiembre de 1993, el Juzgado de Paz del distrito de Moche a solicitud del señor Walter Benancio Vásquez Rosado, realiza un diligencia de Inspección Ocular con la finalidad de Constatar la Posesión de un Terreno Rústico de un área aprox. a 4.00 has, que se encuentra ubicado en la mano izquierda de la carretera panamericana sur, a la altura del primer paradero del terreno de la Policía Nacional del Perú (PNP) del Control de Carreteras del Sector Alto Moche; suscribiendo los antes indicados el ACTA DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE TERRENO RÚSTICO.

Que, con fecha 24 de abril de 1998, el señor Walter Benancio Vásquez Rosado solicita al Juzgado de Paz del distrito de Moche, una INSPECCION JUDICIAL EN VIA DE PRUEBA ANTICIPADA.

Que, con fecha 4 de mayo de 1998, el Juez de Paz del distrito de Moche en compañía del señor Walter Benancio Vásquez Rosado, se constituyeron al lote de terreno rústico materia de la inspección, ubicado entrando a la mano izquierda de la carretera panamericana sur, a la altura del primer paradero del terreno de la Policía Nacional del Perú (PNP) del Control de Carreteras del Sector Alto Moche, el mismo que encierra un área aprox. 4.00 has.,

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 047 Fecha: 03 ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



indicando que el terreno se encuentra delimitado por tramos con paredes de adobe crudo a la altura de medio metro aprox., dentro del área se encuentran sus instalaciones de agua, así como un rancho rústico utilizado como vivienda y existe un corral para la cría de animales; cumpliendo con la INSPECCION JUDICIAL EN VIA DE PRUEBA ANTICIPADA.

Que, con Solicitud S/N de fecha 5 de febrero de 2008, el representante Legal la empresa MORAVA SAC, señor Eduardo Nestorovic Razzeto, ha presentado la Iniciativa Privada denominada "Proyecto de Agroindustria de Conserva de Espárrago Alto Moche", cuyo objetivo es la construcción de una fábrica que permita procesar directamente 15 toneladas de espárrago blanco, en el área de 3.08 has considerada como "Área de Reserva del GRLL-1", Etapa II, Sector V (dentro de área de reserva urbana MIRAMAR sector V), distrito de Moche, provincia Trujillo, departamento de La Libertad y se encuentra inscrito en la partida N° 11057996 de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Que, con Oficio N° 627-2008-GR-LL/PECH-01, de fecha 27 de marzo de 2008, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al Gerente General del Gobierno Regional La Libertad, que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC es propietario de un terreno de 3.08 has denominado "Reserva GRLL-1" y se encuentra inscrito en la partida N° 11057996; Así mismo manifiesta que dicho terreno es de LIBRE DISPONIBILIDAD en su totalidad, no se encuentra inmerso en ningún proceso de selección, ni tampoco se encuentra incluido en el Plan de Promoción del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2008, se aprueba el ACUERDO REGIONAL N° 069-2008-GR-LL/CR, que aprueba admitir a trámite la Iniciativa Privada presentada por la empresa MORAVA SAC., denominada "Proyecto de Agroindustria de Conserva de Espárrago Alto Moche".

Que, con Oficio N° 012-2009-CEPIP-GRLL, de fecha 16 de febrero de 2008, el Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad-CEPIP informa al representante legal de la empresa MORAVA SAC., que se viene realizando la evaluación técnica y financiera de la Iniciativa Privada de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes; para ello es necesario contar con la viabilidad de los servicios de agua y luz, que proporciona SEDALIB e HIDRANDINA.

Que, con documento de fecha 20 de junio de 2009, el Gerente General de la empresa MORAVA S.A.C. comunica al Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad-CEPIP, que SEDALIB SA no administra, los servicios de agua de la zona industrial del sector Alto Moche, por la cual no se encuentra facultada de emitir opinión de factibilidad; por lo que, la empresa ha considerado abastecer del agua a través de un pozo tubular que realizaría en la planta, como lo han realizado otras empresas agroindustriales en las zonas de Moche, Virú y Chao.

Que, con fecha 30 de junio de 2009, el señor Walter Benancio Vásquez Rosado (VENDEDOR) suscribe con el señor Moisés Alberto Mera Gonzáles (COMPRADOR), la Minuta de COMPRA-VENTA, en donde el vendedor CEDE EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA a favor del comprador 1.00 has del total de terreno (3.08 has) que se encuentra en la Mz. 1, Lote 13, zona industrial, ubicado a la mano izquierda de la carretera panamericana sur, a la altura del primer paradero del terreno de la Policía Nacional del Perú (PNP) del Control de Carreteras; en virtud del Acta de Constatación de Posesión de Terreno Rústico de fecha 22 de setiembre de 1993.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 047 Fecha: 03 ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

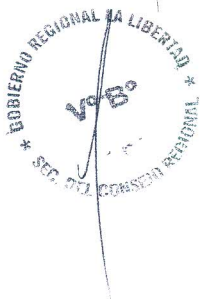


Que, con fecha 12 de enero de 2010, el Juzgado de Paz del distrito de Moche a solicitud del señor Moisés Alberto Mera Gonzáles, realiza un diligencia Judicial de Constatación y Verificación de su Posesión y otros actos agrícolas dentro de la parcela de terreno, ubicado en la mano izquierda de la carretera panamericana sur, a la altura del primer paradero del terreno "Morava" (ex Policía Nacional del Perú (PNP) del Control de Carreteras), zona industrial Alto Moche de la Mz. 1, Lote 13-B, constándose que el referido señor se encuentra en posesión in situ, de un área aprox. a 1.00 has.

Que, con fecha 26 de febrero de 2010, la Autoridad Nacional del Agua-administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, aprueba la Resolución Administrativa N° 044-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO, indicando en su Artículo Primero.- Autorizar en vía de regularización a la empresa MORAVA SAC, la perforación del pozo tubular asignado con IRHS-49, y en su Artículo Segundo.- Otorgar en vía de regularización la Licencia de Uso de fuente de agua subterránea con fines agrarios, respecto al pozo tubular.



Que, con fecha 17 de marzo de 2010, los señores Walter Vásquez Rosado y Eduardo Nestorovic Razzeto declaran ser colindantes del señor Moisés Alberto Mera Gonzáles, y que el referido señor Mera se encuentra en posesión directa, continua, pacífica y pública del predio rural, ubicado el sector Alto Moche, en un área de 1.00 has, desarrollando actividades agropecuarias, antes del 18 de julio de 1995.



Que, los señores Eduardo Nestorovic Razzeto, Jorge Cruz Lezcano y las empresas Avícola Yugoslavia SAC y MORAVA SAC, declaran ser colindantes del señor Walter Benancio Vásquez Rosado, y que el referido señor Vásquez se encuentra en posesión directa, continua, pacífica y pública del predio rural, ubicado en la Mz. 01, Lote 13 de la Zona Industrial Miramar, Valle Santa Catalina-Moche, en un área de 3.19 has, desarrollando actividades de crianza de aves, desde el año 1993.

Que, con fecha 17 de mayo de 2010, el señor Walter Benancio Vásquez Rosado solicita la SUSPENSIÓN de procedimiento de la Iniciativa Privada presentada por la Empresa MORAVA SAC contenida en el Acuerdo Regional N° 069-2008-GR-LL/CR, debido a que dicha iniciativa se ejecutaría sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11057996 de propiedad del PECH, dentro del cual se encuentra un predio que viene poseyendo de manera pacífica, continua y pública, con anterioridad al año 1993 y sobre el que ha solicitado la venta directa al PECH, denegándole debido a la existencia de la Iniciativa Privada, interponiendo recurso de apelación conforme a la ley.

Que, con fecha 17 de Mayo de 2010, el señor Moisés Alberto Mera Gonzáles, solicita la SUSPENSIÓN de procedimiento de la Iniciativa Privada presentada por la Empresa MORAVA SAC contenida en el Acuerdo Regional N° 069-2008-GR-LL/CR, debido a que dicha iniciativa se ejecutaría sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11057996 de propiedad del PECH, dentro del cual se encuentra un predio que viene poseyendo de manera pacífica, continua y pública, con anterioridad al año 1993 y sobre el que ha solicitado la venta directa al PECH, denegándose, debido a la existencia de dicha Iniciativa Privada, interponiendo recurso de apelación conforme a la ley.

Que, con fecha 10 de setiembre de 2011, el señor Moisés Alberto Mera Gonzáles solicita se desestime la Iniciativa Privada seguida por la empresa MORAVA SAC, sobre un terreno ubicado en el sector industrial Alto Moche, que pretende adquirir al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, debido a que la empresa reconoció la posesión del terreno que el Sr. Moisés Alberto Mera Gonzáles y el Sr. Walter Benancio Vásquez Rosado tenían, el mismo que colinda con la empresa MORAVA SAC; llamándoles la atención que dicha empresa

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Anchola
FEDATARIO

Reg. N° 047 Fecha: 03 ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



presentara una iniciativa privada sobre terrenos de posesión de terceros, la que no era de LIBRE DISPONIBILIDAD, sorprendiendo al GRLL y al PECH.

Que, con fecha 3 de julio de 2012, el Juzgado de Paz del distrito de Moche a solicitud del Sr. Moisés Alberto Mera Gonzáles, realiza un diligencia de Inspección Ocular con la finalidad de Constatar la Posesión de un Terreno Rústico de un área aprox. a 3.08 has, que se encuentra ubicado en la Mz. 1, Lote 13, zona industrial de Miramar (ex Alto Moche); suscribiendo los antes indicados el ACTA DE CONSTATACIÓN DE LA POSESIÓN DEL PREDIO.

Que, con fecha 10 de agosto de 2012, el señor Moisés Alberto Mera Gonzáles, REITERA OPOSICION a la Iniciativa Privada presentada por la Empresa MORAVA SAC y solicita su desestimación, debido que actualmente el terreno donde se pretende ejecutar dicha iniciativa, no es de libre disponibilidad, debido que el referido señor ostenta el derecho de posesión sobre la totalidad del área de 3.08 has.

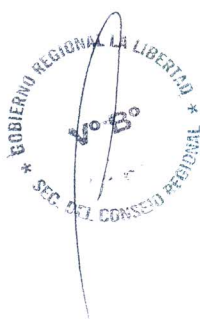
Con Oficio N° 013-2012-GRLL-PRE/CEPIP, de fecha 27 de agosto del 2012, el Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad-CEPIP informa al Gerente General de la empresa MORAVA SAC, que tiene 10 días hábiles para pronunciarse sobre la documentación presentada por los señores Moisés Alberto Mera Gonzáles y Walter Vásquez Rosado, referente a la negativa de la Iniciativa Privada presentada por la empresa.

Que, con documento S/N, de fecha 10 de setiembre de 2012, el señor Moisés Alberto Mera Gonzáles solicita al Gerente General del Proyecto Especial de CHAVIMOCHIC la Venta Directa del Terreno por Causal de Posesión de un terreno de 3.08 has, ubicado en la calle Camino Real MZ. 1, Lote 13, Zona industrial Miramar (ex Alto Moche).

Que, con documento S/N, de fecha 12 de setiembre de 2012, el Gerente General de la empresa MORAVA SAC indica al Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad-CEPIP, que la empresa espera el pronunciamiento del comité especial sobre su iniciativa privada y según consta en registros públicos hasta el momento el predio de 3.08 has denominado "Área de Reserva GRLL-1" es de propiedad del PECH.

Que, con **Informe Técnico** N° 009-2013-GRLL-PRE/PECH.03.EDHDL, de fecha 7 de febrero de 2013, el ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz informa a la **Jefa de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC**, que el señor Moisés Alberto Mera Gonzáles demuestra **estar en posesión del predio solicitado en venta directa con anterioridad al 25.11.10** y estando el predio en uso destinado a la actividad comercial agrícola; así mismo, al superponer el predio en su totalidad con el "Área de reserva GRLL-1", resulta 3.07 has.

Que, con **Informe Legal** N° 006-2013-GRLL-PRE/PECH.04.KMV, de fecha 19 de febrero de 2013 la abogada Karen Martínez Velásquez, informa al Jefe de la oficina de **Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC**, que el señor Moisés Alberto Mera Gonzáles **CUMPLE** con las exigencias normativas para la Venta Directa del predio de 3.08 has, ubicado en el Sector V, distrito de Moche, provincia de Trujillo, La Libertad, estipulado en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, así como la Directiva N° 003-2012-VIVIENDA.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 047 Fecha: 03 ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, con Oficio N° 004-2013-GRLL-PRE/CEPIP, de fecha 30 de mayo de 2013, el Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad-CEPIP comunica al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que dicha comisión ha acordado **RECHAZAR** la Iniciativa Privada presentada por la Empresa MORAVA SAC, debido a que el terreno sobre el que se pretende ejecutar **NO ES DE LIBRE DISPONIBILIDAD por encontrarse en POSESIÓN DE UN TERCERO**, tercero que viene solicitando su Venta al PECH; por tanto, proseguir con el trámite de la iniciativa privada significaría desconocer el derecho de posesión de terceros sobre el predio comprendido en el proyecto presentado por la empresa, generando un conflicto de intereses que involucraría al Gobierno Regional de La Libertad y al Proyecto Especial Chavimochic.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Iniciativa Privada denominada "Proyecto de Agroindustria de Conserva de Espárrago Alto Moche", de un (1) lote de terreno de 3.08 hectáreas, ubicado en el "Área de Reserva del GRLL-1", Etapa II, Sector V (dentro de área de reserva urbana MIRAMAR sector V), distrito de Moche, provincia Trujillo, departamento La Libertad, a favor de la empresa MORAVA S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Sr. Hebert Richard Diaz Cordero
PRESIDENTE

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Anchola
FEDATARIO

Reg. N° 04+ Fecha 03 ABR. 2014

Reg. Doc. 01718908
Reg. Exp. 00765179